INFORME DE SUPERVISIÓN N.° 006
CONTRATO CD – 001 DE 2026 – CDP N.° 1000000756 RP N.° 2000000890

PARTES:	**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. – APEV NIT 900.266.932-6** **SERVISOFT S.A.** **NIT 800.240.660-2**
OBJETO:	**"*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA CAJAS X 200 Y SERVICIOS CONEXOS DEL ARCHIVO* DEL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV".**
VALOR INICIAL:	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML ($ 4.336.733.^{00}) INCLUIDO IVA.**
FORMA DE PAGO:	**El ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP APEV,** cancelará al **CONTRATISTA,** a través de la tesorería, el valor del presente contrato **en** cuotas **MENSUALES** iguales, previo por parte del **CONTRATISTA** radicar la Factura a órdenes del **CONTRATANTE** con cumplimiento de los requisitos para el cobro, además del informe de Supervisión debidamente aprobado. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.
FECHA DE INICIO:	**27 DE ENERO DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31 DE DICIEMBRE DE 2026**
VIGENCIA:	**TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**MEDELLÍN ANTIOQUIA**

En la ciudad de Medellín, a los **diez (10) días del mes de julio de 2026**, **JOHN JAIME DE JESÚS MONCADA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 71.595.891, en su calidad de Director General y supervisor del Contrato CD 001 de 2026, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. – APEV**, NIT **900.266.932-6**, procede a efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución contractual a cargo de **SERVISOFT S.A**., NIT **800.240.660-2**, representada legalmente por **VLADIMIR PEÑA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N.° **79.243.164**, con fundamento en los artículos 4, 5, 14, 26 y 32 de la Ley 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; la Ley 594 de 2000; el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación; y las obligaciones pactadas en el contrato.

1. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato **CD – 001 de 2026** se encuentra **EN EJECUCIÓN**. Conforme a las facturas relacionadas en este informe, el valor acumulado facturado asciende a **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.599.028,41),** equivalente al **TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (36,87 %)** del valor contractual. Durante el período se prestó, adicionalmente, el servicio conexo de préstamo físico del expediente de **NEVARDO ENRIQUE CANO, C.C. 3.577.207**, radicado de **SERVISOFT AV0000000196.**

2. Relaciones de Servicio (s) Facturado (s):

1. **FACTURA: FES3724 13/03/2026 $318.854.^{00} IVA INCLUIDO.**
2. **FACTURA: FES3810 07/05/2026 $318.854.^{00} IVA INCLUIDO.**
3. **FACTURA: FES3774 17/04/2026 $318.854.^{00} IVA INCLUIDO.**
4. **FACTURA: FES3869 11/06/2026 $318.854.^{00} IVA INCLUIDO.**
5. **FACTURA: FES3902 07/07/2026 $324.612.^{41} IVA INCLUIDO.**

3. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el período objeto de seguimiento se recibieron observaciones de carácter preventivo formuladas por la Oficina de Control Interno del Establecimiento Público, relacionadas con la suficiencia de la evidencia documental que soporta la custodia, conservación, ubicación, consulta, préstamo, devolución y trazabilidad de las cajas y expedientes entregados a **SERVISOFT S.A**. Tales observaciones se desarrollan en el numeral 7 del presente informe y requieren respuesta formal y plan de acción de subsanación por parte del contratista.

4. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
c) Verificación de la ejecución de las actividades específicas del contrato y seguimiento a la matriz de riesgos.
d) Verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral realizado por el contratista, de conformidad con la normatividad vigente.
e) Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
f) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo de Cotización Planilla N° **86021212** del Mes de **Junio 2026** y certificación de parafiscales firmada por el Revisor Fiscal _ Contador Público Wilson Puerta Ruíz **TP N° 58124-T.**

6. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

La supervisión efectuó seguimiento a los riesgos asociados a la pérdida, hurto, daño, deterioro, desorganización, acceso no autorizado y falta de trazabilidad de los archivos físicos y digitales. Aunque no se reporta la materialización de un siniestro, las observaciones de **Control Interno de la entidad** en visita realizada el **día 07 de marzo de 2026** evidencian la necesidad de fortalecer los controles y soportes verificables. Por tanto, el riesgo se mantiene activo y sujeto a seguimiento hasta que **SERVISOFT S.A**. acredite la ejecución y cierre de las acciones correctivas.

7. OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO Y VERIFICACIÓN CONTRACTUAL

Las observaciones se sustentan principalmente en las obligaciones específicas **3, 4, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20 y 21** de la cláusula **séptima** del **Contrato CD 001 de 2026**. En particular, el contratista debe presentar informes de cumplimiento, atender las recomendaciones de la supervisión, conservar la reserva de la información, implementar las medidas especiales de control, cumplir estrictamente los términos pactados, informar oportunamente los inconvenientes, garantizar la seguridad integral de los archivos y asegurar la recolección y traslado bajo condiciones controladas.

N.°	Observación	Fundamento contractual y archivístico	Evidencia / acción requerida
1	No se evidencia un informe mensual consolidado que individualice la totalidad de las cajas bajo custodia, su código, serie o subserie documental, ubicación topográfica, estado de conservación y movimientos del período.	Cláusula séptima, nums. 3, 18 y 20. Ley 594 de 2000, arts. 11, 12, 21, 22 y 26.	Remitir inventario actualizado y conciliado, preferiblemente en Formato Único de Inventario Documental – FUID, con fecha de corte **30 de junio de 2026**.
2	Debe acreditarse la conciliación entre las aproximadamente 283	Cláusula primera y cláusula séptima, nums. 1, 12, 18 y 21.	Presentar acta de conciliación suscrita por responsable de

	cajas previstas contractualmente, las cajas efectivamente recibidas y las actualmente almacenadas, identificando diferencias, novedades o cambios de referencia.		**SERVISOFT S.A.,** con relación detallada de altas, bajas, traslados y novedades.
3	La evidencia aportada no permite verificar integralmente las condiciones físicas, ambientales, locativas y de seguridad aplicadas al depósito documental.	Cláusula séptima, nums. 9, 11 y 20. Ley 594 de 2000, arts. 13, 46, 47 y 48; Acuerdo 001 de 2024 del AGN.	Aportar registros de temperatura y humedad, control de plagas, limpieza, inspecciones, acceso restringido, detección de incendios y plan de emergencias/documentos vitales.
4	Se requiere fortalecer la cadena de custodia y trazabilidad de consultas, préstamos, transporte, digitalización, rearchivo y devolución de expedientes.	Cláusula séptima, nums. 10, 19, 20, 21 y 22.	Entregar bitácora del período con solicitante autorizado, fecha y hora, expediente, responsable de entrega y recepción, medio de transporte, devolución y cierre del movimiento.
5	Los informes del contratista deben relacionar de manera expresa cada obligación contractual, la actividad ejecutada, el producto o evidencia, el estado de cumplimiento y las novedades.	Cláusula séptima, nums. 3, 4, 11, 12 y 13; cláusula octava, literal c).	Adoptar desde el siguiente informe una matriz obligación–actividad–evidencia–resultado–riesgo, con anexos verificables.
6	No se encuentra documentado un procedimiento específico para reporte inmediato y tratamiento de pérdida, deterioro, alteración, acceso no autorizado o indisponibilidad de información.	Cláusula séptima, nums. 8, 10, 13, 20 y 21.	Remitir protocolo de incidentes, canales de reporte, responsables, tiempos de reacción, preservación de evidencias y acciones de recuperación.

8. TRASLADO A SERVISOFT S.A. Y REQUERIMIENTO DE PLAN DE ACCIÓN

En ejercicio de la supervisión contractual y sin que el presente requerimiento constituya, por sí solo, declaratoria de incumplimiento ni imposición de sanción, **se corre traslado formal de las observaciones anteriores a SERVISOFT S.A.** para que, dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe**, presente respuesta técnica, completa, verificable y suscrita por su representante legal o delegado competente.

La respuesta deberá acompañarse de un **PLAN DE ACCIÓN DE SUBSANACIÓN** que contenga, como mínimo**: (i)** causa de cada observación; **(ii)** acción correctiva y preventiva; **(iii)** responsable; **(iv)** producto o evidencia de cierre; **(v)** fecha de inicio y terminación; **(vi)** indicador de cumplimiento; y **(vii)** mecanismo de seguimiento. Las acciones de implementación inmediata deberán acreditarse junto con la respuesta y las demás **no podrán exceder de treinta (30) días hábiles**, salvo justificación técnica aceptada por la supervisión.

La supervisión verificará la idoneidad y efectividad de las medidas propuestas. La falta de respuesta, la respuesta incompleta o el incumplimiento injustificado del plan podrá dar lugar a los requerimientos adicionales y a las actuaciones contractuales previstas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO**, con observancia del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Para el período evaluado se acredita la continuidad del servicio de custodia y la facturación relacionada; sin embargo, el cumplimiento se califica como **SATISFACTORIO CON OBSERVACIONES**, sujeto a la entrega y aprobación de la respuesta y del plan de acción requeridos. Las observaciones corresponden principalmente a la suficiencia, organización y trazabilidad de la evidencia de ejecución y al fortalecimiento de los controles archivísticos y de seguridad. El cierre de estas observaciones deberá quedar documentado en el expediente contractual y será objeto de verificación en el siguiente informe de supervisión.

EL CONTRATANTE:
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP-APEV, Dirección: Carrera 55 N° 40 A- 23 Ofc 512 Medellín. - Móvil: 323 2916755 Correo de contacto: apev@medellin.gov.co

EL CONTRATISTA:
SERVISOFT S.A. NIT 800.240.660-2 Dirección: Carrera 47E N° 78C SUR - 74 Sabaneta Ant. Mail: aarredondo@servisoft.com.co ; sescobar@servisoft.com.co Teléfono: 6044160055.

Para constancia, se firma a los **diez (10) días del mes de julio de 2026,** en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor, con destino a las partes.



_____
JOHN JAIME DE JESÚS MONCADA OSPINA
Supervisor